



EXPEDIENTE N° : 0982-2018-OEFA/DFAI/PAS
 ADMINISTRADO : GRIFO KUNURANA
 UNIDAD FISCALIZABLE : GRIFO
 UBICACIÓN : DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE
 MELGAR Y DEPARTAMENTO DE PUNO
 SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 MATERIA : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Lima, 30 NOV. 2018

H.T. 2016-I01-057344

VISTA:

La Resolución Directoral N° 2042-2018-OEFA/DFAI; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral N° 2042-2018-OEFA/DFAI, emitida el 29 de agosto de 2018, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resolvió, entre otros, declarar el archivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **GRIFO KUNURANA**.

II. ANÁLISIS

2. El Numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO LPAG)¹ establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.
3. De la revisión de la Resolución Directoral N° 2042-2018-OEFA/DFAI (en adelante, **Resolución Directoral**), se advierte que, por error involuntario, se consignó en el artículo 3° de la parte resolutive de la referida Resolución el nombre del administrado "DISTRIBUCIONES AREQUIPA S.A.C.", conforme se muestra a continuación:

"SE RESUELVE:

(...)

Artículo 3°. - Informar a **DISTRIBUCIONES AREQUIPA S.A.C.** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS."

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

"Artículo 210°.- Rectificación de errores"

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".



4. No obstante, del contenido del referido artículo, se advierte que se debió consignar el nombre del administrado "**GRIFO KUNURANA**", contra quien se inició el presente procedimiento administrativo sancionador
5. En ese sentido, considerando que la rectificación del mencionado error material en la Resolución Directoral, no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde corregir de oficio el referido error material².

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 y el literal o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 2042-2018-OEFA/DFAI emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

Donde dice:

“Artículo 3°. - Informar a **DISTRIBUCIONES AREQUIPA S.A.C.** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.”

Debe decir:

“Artículo 3°. - Informar a **GRIFO KUNURANA** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.”



Artículo 2°.- Notificar a **GRIFO KUNURANA** copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y somuníquese.

Ricardo Oswaldo Machuca Breña
Director (e) de Fiscalización y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

EMC/eah/avr

² En consecuencia, Resolución Directoral N° 2042-2018-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.